República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay
TESORERÍA MUNICIPAL

OTRO SI
ADICION No 001 AL CONTRATO No MP-MC-021-2026

Entre los suscritos a saber **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.596.495 de Pivijay-Magdalena, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1993, modificada por la 1551 de 2012 actuando en nombre y Representante Legal del municipio de Pivijay - Magdalena, persona jurídica identificada con el NIT No 891.780.050-7, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra **ANA PAULINA LOZADA DE PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 57300574, con capacidad para celebrar contratos, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos según el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quien para los efectos de este acto se denomina EL CONTRATISTA**,** se ha convenido suscribir el presente Adicional, previo los siguientes considerando:

1) Que EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA, y **ANA PAULINA LOZADA DE PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 57300574**,** celebraron el contrato No MP-MC-021-2026, para el **SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY.**

2) que el valor del contrato inicialmente fue estimado por **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($**48.934.400**)** a la suscripción del contrato.

3) Mediante el contrato de suministro MP-MC-021-2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY**", se proyectaron inicialmente unas cantidades de tubería con base en las necesidades identificadas al momento de la estructuración del proceso contractual. Sin embargo, durante la ejecución del contrato y como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por el supervisor y el contratista, se evidenció que dichas cantidades resultaron insuficientes para atender la totalidad de los puntos críticos existentes en la red vial terciaria del municipio

4) En efecto, se identificó la necesidad de intervenir un mayor número de alcantarillas de las inicialmente previstas, debido a que las condiciones reales encontradas en campo evidenciaron un mayor requerimiento de tubería en concreto reforzado para garantizar el adecuado drenaje de las aguas, la estabilidad de la infraestructura vial y la continuidad de la transitabilidad en las vías terciarias del municipio, las cuales comprenden aproximadamente 210 kilómetros

5) En consecuencia, se hace necesaria la adición del contrato mediante el suministro de mayores cantidades de tubería en concreto reforzado, con el fin de atender las necesidades surgidas durante la ejecución, garantizar la correcta funcionalidad de las alcantarillas intervenidas y cumplir a cabalidad el objeto contractual, sin que ello implique la modificación del objeto inicialmente contratado.

6) Que la adición del contrato permitirá intervenir un mayor número de puntos críticos en la red vial terciaria, contribuyendo a mejorar las condiciones de transitabilidad, preservar la infraestructura vial terciaría, facilitar el acceso de las comunidades rurales a servicios esenciales y disminuir el riesgo de interrupción del tránsito ocasionado por la insuficiencia de las alcantarillas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos que persigue la contratación.

Que, en desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: adicionar la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($15.292.000)** establecidos en la cláusula tercera del contrato MP-MC-021-2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Ampliar los valores de los amparos de las pólizas de garantías exigidas en la cláusula décima tercera del contrato citado.

CLAUSULA TERCERA: El presente compromiso se asume con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026; según CDP N° 2026070901 del 09-07-2026.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato en mención, no se modifican y siguen surtiendo los mismos efectos legales.

Se firma en Pivijay Magdalena, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO
JORGE I. SALAH ROPAIN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ANA PAULINA LOZADA DE PLATA
Contratista